

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

LEYER SIGUA OFICIAL

DE LOS LEYES, MISÉRICORDIA Y VIGILANCIA

ADVERTENCIA EDITORIAL

La go los señores Alcaldes y secretarior recibien los sumars del Boletín que correspondan al distrito. Siempre que se oja en ejemplo en el año de cada uno, desde el momento hasta el recibo del mismo signatura.

Los señores Alcaldes de cada uno de los Boletines de los Colegios de Estudios para un año de duración que deberá expedirse cada año.

Se publica en la imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas por cada número, 6 pesetas al semestre y 18 pesetas al año. Se publica a solicitud de suscripción.

Quedan sujetos los estatutos de pección.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte, no podrá ser insertada oficialmente; también cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 cént. por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Julio)

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Vistas las dificultades y perjuicios que vienen produciéndose respecto de la forma en que vienen satisfaciéndose las obligaciones con signadas en los presupuestos municipales con destino al pago de alquileres de casas-escuelas e habitaciones de los Maestros, con objeto de evitar hasta donde sea posible entorpecimientos en aquel servicio, esta Corporación, en la sesión del día 2 del corriente acordó que a partir del presupuesto ordinario que se inaugura se haga directamente el pago por los Ayuntamientos de los dueños con quienes hayan contratado el arrendamiento, y le mismo a los Maestros que sean propietarios de edificios destinados al repetido servicio.

León 4 de Julio de 1898.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Cojo Varela.

P. A. de la J.:

El Secretario,

Manuel Capelo.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

El art. 28 de la ley de Presupuestos sancionada en 28 de Junio último,

mo, que ha de regir en el actual ejercicio, dispone lo siguiente:

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, correspondientes al ejercicio actual, disfrutarán de los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895 para el pago de todas las cantidades que adeuden al Tesoro por valores de presupuestos anteriores al de 1897 a 98, quedando obligadas dichas Corporaciones a incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello.

Los contribuyentes deudores a la Hacienda por contribuciones directas ó indirectas que satisfagan el importe de sus deudas durante el primer semestre del año económico próximo, que tanto dispensados del pago de los recargos y costas que hayan causado los expedientes respectivos, abonado, sin embargo, las que pujan en correspondencia a los arrendatarios de los tributos, recaudadores, investigadores ó denunciadores privados.

Los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza contributiva dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, quedarán libres de las responsabilidades en que hubieren incurrido. De igual beneficio disfrutarán los que, habiendo firmado los bajos evaluativos, tengan reclamaciones pendientes de resolución definitiva.

Lo que esta Delegación hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para que los Corporaciones y contribuyentes mencionados puedan utilizar el expresado beneficio si los conviene, debiendo advertirles que pasado el plazo de seis meses que al efecto se les concede, se procederá con todo rigor contra los deudores y evasivos de

riqueza que no se hayan acogido a las ventajas del referido artículo.

León 6 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º y adición al de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, las cuotas ordinarias del Tesoro han sido aumentadas en un 10 por 100 por impuesto transitorio, y en otro 20 por 100 por especial de guerra, exceptuando, por lo que respecta a este último, la riqueza rústica y pecuaria y la contribuyentes cuyas cuotas por contribución urbana sean menores de diez pesetas.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y a la vez prevenir a los señores Alcaldes que no hayan remitido a esta Administración los padrones ó repartos de la referida contribución por urbana que en las listas cobratorias se aumente una casilla en la que se consignen las cuotas para el Tesoro impuestas a contribuyentes que satisfagan de diez pesetas inclusive en adelante, al objeto de sumarse separadamente de todas las demás que comprenda la lista, para poder aplicar con exactitud el 20 por 100 sobre las mismas en la forma prevenida.

León 4 de Julio de 1898.—El Administrador, José M.º Guerra.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 145, se publica

con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

Relevaciones

«Excmo. Sr. Con el fin de que los reclutas en depósito excedentes de cupo del reemplazo de 1897 que han sido llamados al servicio militar activo, en virtud de Real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 149), puedan acogerse al beneficio de la readmisión, según se ha efectuado en llamamientos anteriores, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se le servido conceder autorización para redimirse por 1.500 pesetas a los expresados reclutas hasta el día 14 inclusive del corriente mes.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento; esperando del reconocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan darle la mayor publicidad.

León 4 de Julio de 1898.—El General Gobernador, Amós Ojeda.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN NÚMERO 30

Relación nominal de los excedentes de cupo del Reemplazo de 1897 que tiene el Depósito de la misma y son llamados para recibir instrucción militar, según Real orden de 1.º del actual (Diario oficial núm. 144)

Ayuntamiento

Astorga

- Francisco del Campo Alvarez.
- Torio Alonso Garcia.
- Cándido Ferrer de Diez.
- José Cabezas Matiz.
- Francisco López Carrieto.
- Vicente Blanco Blanco.

Bracelo

Felipe Garcia Prieto.

Benavides
Isidoro Neira Martínez.

Carrizo
Pedro García López.

Castrillo de las Polzaseras
Joaquín Domínguez Cobb.

Lucillo
Pablo Mantecón Salso.
Antonio Alonso Arcé

Llanas
Aniceto Suárez Rodríguez.
Lorenzo Alvarez Marcos.

Lugaz
Pedro García Freije.

Otero de Escarpón
Ramón García Calvo.

Quintana del Castillo
Gonzalo Rodríguez Beirán.

Quintonilla de Somoza
Pablo Pérez Perandones.
Benigno Flórez Mendafía.

Rabanal del Camino
Esteban Morán Morán.

San Justo de la Vega
Domingo Martínez Ramos
Jerónimo Risco Ferreras.
José Carro Carro.

Santa María del Rey
Salustiano Cuenillo Suárez.

Santiago Millas
Pedro Pérez Pérez.

Turcia
José Martínez Blanco.

Truchas
Guillermo Martínez Lorenzo.

Val de San Lorenzo
José Cuesta Geijo.
Lorenzo Quintana Gallego.

Villares de Ortigo
Andrés Blanco Álvarez.

Villarejo
Pedro Ramos Martínez.

Villayubia
Lorenzo González Iza.

Valderrey
Bernardino Luengo Priato.

Villamejil
Guillermo García Rodríguez.

La Bañeza
Tomás González Cabezas.
Gabriel Lobato Fontañilla.

Alja de los Melones
Pedro Fernández Calvo.

Bustillo del Páramo
Damián de la Iglesia Juan.

Bercianos del Páramo
Patricio Castrillo Martínez.

Castrillo de la Valduerna
Miguel Argüello de Abajo.

Castrocalbón
José Torrado Claro.

Castrocontrigo
Antonio Casado Carracedo.

Cebanes del Río
Sergio Fernández Miguélez.

Destriana
Baltasar García Folagán.

Laguna Dalgá
Antonio Parrado Cristiano.

La Antigua
Luciano Vallejo Madrid.

Laguna de Negrillos
Miguel García Fernández.

Palacios de la Valduerna
Gumersindo Fernández Castro

Pobladura de Pelayo García
Jacinto Rebollo Rebollo.

Pocuello del Páramo
Simón Provincas Alcazo.

Quintana del Marco
Agustín Rubio Fernández.

Quintana y Congosto
Pedro Vidales Germán

Regueras de Arriba
Andrés Mateos Santos.

Riego de la Vega
Blas Santos Martínez.

Roperuelos
Pedro Alegre Ramos.

San Adrián del Valle
Agustín Ramos González.

San Cristóbal de la Polantera
Gaspar Fuentes Llamazares.

San Kacbau de Nogales
Daniel de la Hurgu Dióguéz.

San Pedro Bercianos
Isidoro Francisco Ramos.

Santa Elena de Jamuz
Mateo S. Juan Cabezas.

Santa María de la Isla
José Martínez Santos.

Santa María del Páramo
Florencio Añez Carbojo.

Soto de la Vega
Pedro González Lobato.

Urdiales del Páramo
Santos Rodríguez Cantón.

Valde Fuentes del Páramo
Márcelino Ferrero Castón.

Vilamontán
Toribio Cabero Rojo.
Jerónimo Pérez Luengo.

Villasata
José Yáñez Montán.

Zotes del Páramo
Atanasio Castro Álvarez.

León
José Sánchez Rodrigo Villabriga.
Rafael Mangó, García.
Claudio Gutiérrez García.
Jesús Escribana Alonso.
Tomás Pineda Gutiérrez.
Francisco Casado Díaz.

Armunta
Ángel Vacas Soto.

Carronera
Hilario Inocencio Álvarez.
Cándido Iglesias Fernández.

Cuadros
Antonio García García.
Antonio Álvarez Díez.

Chuzas de Abajo
Inocencio Díez Colada.
Isaac Martínez Balbuena.

Gavrufo
Joaquín Morán Fernández.
Miguel Camino Flórez.

Gradefes
Gregorio Martínez Díez.
Genaro Llamas del Valle.
Jerónimo Ferreras Piñán.

Manzilla de las Mulas
Francisco Díez Luciano.

Manzilla Mayor
Florentino García Díez.

Ontonilla
Vicente González Aller.

Rioseco de Tapia
Fernando Martínez Álvarez.

San Andrés del Robanedo
Lucas Fernández Villaverde.

Santovenia de la Valdovincina
Miguel García Alonso.
Maximino Boto Juan.

Sarriegos
Genaro Álvarez Álvarez.

Valdefresno
Segundo García García.
Lucio Aller Martínez.

Valverde del Camino
José Santos Robles.

Vega de Insuaciones
Pedro Santos García.

Vegas del Condado
Eugenio López Mieres.
Gerardo Avelina García.

Villadango
Bartolomé García García.

Villaquilambre
Mauricio Fernández Alonso.

Villasabariego
Lorenzo García Candaedo.

Villaturiel
Francisco Martínez García.

La Vecilla
Antonio Génito Díez.

Boñar
Mariano Sánchez Sánchez.
Antonio Álvarez Sánchez.

Cármenes
Andrés Álvarez Viñuela.
Aquilino Díez González.

La Breña
Isaías Díez Valladolid.

La Pola de Gordón
José Melcón Fernández.
Isidoro García Álvarez.
Ramón Álvarez Álvarez.

La Robla
Justo Vidal González.

Matalana
Isaac Suárez Martínez.

Rodizmo
Máximo Matán Fernández.
Manuel Cañón Rodríguez.
Benito González González.

Santa Colomba de Curuello
Constantino Suárez Balbuena.

Valdepiñago
Juan Álvarez Díez.
Juan Tascón González.

Valdeleja
Leoneo Fernández García.

Vegacervera
Antonio González Suárez.

Vegaquemada
Indalecio García Rodríguez.

Murias de Paredes
Marcelino García García.
Baldomero Fernández Suárez.

Barrios de Luna
Bautista Covenhas Gutiérrez.

Cabrillanes
Bienvenido Quirós Álvarez.

Campo de la Lomba
Sebastián Morán Bardón.

Láncara
Eliás Álvarez Arias.

Las Omañas
Senén Álvarez Rodríguez.

Palacios del Sil
Baltasar García Álvarez.

Piello
Braulio García González.
Antonio Díez Pérez.

Santa María de Ordás
Isidoro Suárez Robla.

Soto y Amio
Juan Rodríguez Álvarez.

San Emiliano
Pedro Meléndez Álvarez.
Constantino Benítez Pérez.

Valdosanario
Eliadio Martínez Pérez.

Igarriena

Andrés Blasco Expósito.

Villalino

José Collar Álvarez.

Atilano García Riestra.

Pouferrada

David González Álvarez.

Valentín Vinales Carballo.

Bernardo González Sierra.

Wenceslao Cordero Pérez.

Maximino Acobes Castro.

David Gibón Carballo.

Justo Hurtado Hurtado.

Albares

Leopoldo Hidalgo García.

Pablo Fernández Silván.

Barrios de Salas

Nicanor Fernández Soto.

Leopoldo Vihayo Rodríguez.

Bembibre

José Ferrero Huerta.

Ángel Martínez Frontab.

Valentín Arias González.

Benuza

Diego Blanco.

Diciño Blanco.

Borrenes

José Pacios Salas.

Cabañas raras

Tomás Asenjo Gutiérrez.

Castriño de Cabrera

Rosendo del Río González.

Castropodame

Pedro Álvarez Feliz.

Domingo Díaz Vidal.

Isidoro Castellano Villaverde.

Congoito

José Rodríguez Ramón

Cubillos

Ramón Roguera López.

Encinado

Victorino González Martínez.

Fructuoso Fernández Barrio.

Fofo de la Ribera

Juan Trabajo Fernández.

Manuel Vega Díaz.

Fresnedo

Bías García Fernández.

Lijón

Rafael Crespo Crespo.

Lago de Carucedo

Francisco Campos.

Molinaseca

Diciño Carballo Barrios.

Gregorio Mesuro López.

Noceda

Domingo González Nogueledo.

Antonio Díez Álvarez.

Páramo del SÚ

Constantino Álvarez González.

Severino Morón González.

Priaranca

Antonio S. Ivator Cabo.

Puente de Domingo Flórez

Serafín Rodríguez Vega.

San Esteban de Valdeca

José Rodríguez Paz.

Toreno

Antonio Arias Arias.

Riño

Saverino Rodríguez Acabedo.

Acabedo

Daniel Castaño Babuñosa.

Boca de Hueyano

Casimiro Mateo Martín.

Burón

Matas Díez Blanco.

Cistierna

Nicasio Pérez Vindes.

Oseja de Sajambre

José Díaz Cuneja.

Posada de Valdeón

Lotéhuo Pérez Guorra.

Prado

Matas Blanco Liebmann.

Priero

Pedro Escandriano Díez.

Renedo de Valdeusejar

Pablo Rodríguez Villacorta.

Reyero

Benigno Cortés Andrés.

Salamanca

Eloy García Rodríguez.

Valderrusa

José Renedo González.

Vegamián

Faustino Sierra González.

Villayandre

Fidel Flórez Fernández.

Sahagún

Francisco Córdoba Sánchez.

Almanza

Pedro Ruiz Fernández.

Berlén de el Camino

Dorotheo Prado Quintana.

Cabaña del Coto

Santiago Conde Ovalle.

Castrotierra

José Vázquez Ramos.

Cea

Esteban Antolín García.

Cebanico

Mamerto Fernández Obejo.

Cubillas de Rueda

José Estrada Villamol.

El Burgo

Julio Nicolás Avila.

Gañiguillos

Lucio Humánes Bartolomé.

Gordaliza del Pino

Froilán B. J. Riveco.

Grojal de Campos

Sergio Godos Mouje.

Jou-Alla

Virgilio Calvo Rodríguez.

Santa Cristina

Eligio Prieto Santamarta.

Valdepolo

Miguel Reyero Bro.

Maximo Yugueros Fernández.

Vallecillo

Eleuterio Pérez Sánchez.

Vega de Almanza

Coladouro Prado Prado.

Villamartin de D. Sancho

Felipe González Fernández.

Villamiar

Ambrosio Elias Caballero.

Villamol

Victoriano Delgado García.

Villamoratal

Faustino Martínez Luengos.

Villaselán

Pedro Robles Fernández.

Villaverde de Arcajos

Miguel Medina Gómez.

Villazanzo

Pedro Pacho Villacorta.

Valencia de D. Juan

Felipo Crespo Martínez.

Teodoro Martínez Zárate.

Algadefe

Emilio Vicente Sahutregui.

Ardoñ

Crispulo Blanco.

Cabreros del Río

Andrés Arteaga Baro.

Campazas

Justiniano Martínez Martínez.

Castillón

Hermenegildo Iglesias Rodríguez

Ciñanes de la Vega

Manuel Morán Macso.

Corvillos de los Oteros

Eduardo Santamarta Santos.

Cubillas de los Oteros

Rafael Martínez Sánchez.

Fresno de la Vega

Isidoro Prieto Martínez.

Fuentes de Carbajal

Daniel Ortega Pérez.

Gordonaillo

Fernando Martínez Jauc.

Gusendos de los Oteros

Claudio Martínez Mansilla.

Lagre

Branlio Ferrero Redondo.

Mutadón

Jenaro Rodríguez Caballero.

Matanza

Patricio García García.

Pajares de los Oteros

Felipe Fernández Llanares.

San Millán de los Caballeros

Domingo Gigauto Gigauto.

Santas Martas

Eustaquio de Dios Roguera.

Toral de los Guzmanes

Dionisio Rodríguez Mantecón.

Valdemora

Vicente del Río Fuentes.

Valdeors

Valentín Vázquez Alonso.

Cayetano García Garrido.

Valdevinbre

Antonio Ordás Alonso.

Valverde Enrique

Adrián Rodríguez Rodríguez.

Villabraz

Isidoro Domínguez Racio.

Villacé

Antonio Tejedor Nogal.

Villademor de la Vega

José Chamorro Tagarro.

Villafar

León García P. ramo.

Villamañosa

Pedro López Díez.

Villanueva

Juan López Nuncio.

Pedro Rodríguez Pallitero.

Villanueva de las Manzanas

Saturnino Jiménez Fernández.

Villaquejada

Luis Andrés Navarro.

Villavieja

José Fontolva Ochoa.

Arganz

Manuel Cánedo Juárez.

Ballar

Serafín Fernández López.

Barjas

Francisco Montaña Cota.

Berlanga

Victorino Alonso Álvarez.

Campanaraya

Jerónimo Canodo Puerto.

Cacalélos

Luis Quintana González.

Baldino Moreta Basante.

Candín

Santiago Santeira Álvarez.

Agustín García Rodríguez.

Carracedo

Antolino Alvarez Gago.
Vicente López Acedo.
Manuel Dñero Alvarez.

Corullón

Joaquín Fernández González.
Aniceto García Ares.

Fitero

Domingo Rodríguez Rodríguez.

Oncela

Ricardo Barza.
Gumersindo Ferreiro Fernández.
Antonio Cadori y Oulego.

Paradaseca

Antonio González Amigo.

Peranceos

Juan Fernández Pulzuelo.
Sandallo Gard el Ramón.

Sobrado

Rodesindo Núñez Alvarez.

San Martín de Moreda

Manuel Ochoa Alvarez.
Manuel Díaz Díaz.

Trabadelo

Juan Pardo Castro.
Camilo Iglesias Fernández.

Vega de Espinareda

Daniel Gabi la Perz.
Aquilino Borja Alvarez.

Villadecanes

Serafín García Yebra.
Ramón Yebra Yebra.
Rodolfo Martí ez Guerrero.

Vega de Laleares

Aquilino García Crespo.
Manuel González Otero.
Juan Varela Villamarín.

Riaseco de Tapia

Arsenio Rodríguez Díez.
León 3 de Julio de 1898.—El Comandante mayor, Eusebio Nieto.

Procurador

D. Saturno Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera instancia del partido de L. B. f. z. z.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Ernesto Fernández Núñez, en nombre de D. Clemente Carracedo Iglesias, vecino de Castrocontrigo, contra su convecino don Manuel González Risco, representado por el Procurador D. Elías Francisco Fernández, y por defunción de éste contra sus hijas Isabel González Carracedo, representada por su marido Antonio Justel Rubio; María González Carracedo, soltera, representada ésta por el Procurador don Elías Francisco Fernández, y Hermenegildo González Carracedo, en rebeldía, sobre rendición de cuentas y entrega de bienes, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

• Sentencia.—En la ciudad de La

Bañeza, a 20 de Abril de 1898; el Sr. D. Saturno Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera instancia del partido habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Clemente Carracedo Iglesias, casado mayor de edad, jornalero y vecino de Castrocontrigo, representado por el Procurador D. Ernesto Fernández Núñez, y dirigido por el letrado D. José Fernández Núñez, contra Mutual González Risco, su convecino, y por defunción de éste contra sus hijas y herederas Isabel González Carracedo, representada por su marido Antonio Justel Rubio; María González Carracedo, soltera, mayores de edad, vecinos de Castrocontrigo, representados por el Procurador D. Elías Francisco Fernández bajo la dirección del letrado D. Eusebio Alonso González, y Hermenegildo González Carracedo, declarado en rebeldía sobre rendición de cuentas y entrega de bienes:

Fallo que debo absolver y absuelvo de la presente demanda a Manuel González Risco, vecino que fué de Castrocontrigo, y por defunción de éste hoy sus herederas Isabel González Carracedo, representada por su marido Antonio Justel Rubio; María González Carracedo, soltera, vecinos de Castrocontrigo, y Hermenegildo González Carracedo, en rebeldía y paradero ignorado, sin hacer especial condenación de costas. Y por la Rebeldía del Hermenegildo, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta por el art. 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturno Martínez Caneja.

Pronunciamiento—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Saturno Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública por ante mí Escribano en el día de hoy.

La Bañeza 20 de Abril de 1898.—Ante mí, Arsenio Fernández de Cobo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en La Bañeza a 1 de Julio de 1898.—Saturno Martínez.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cobo.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción del partido de Astorga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Florentino García Fuertes, de 39 años de edad,

hijo de Pedro y de Victoria, casado, natural de Palencia, y vecino de Bilbao, donde fué agente de vigilancia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido por haber decretado su prisión provisional la Audiencia provincial de León en la causa seguida contra el mismo por hurto de dos pavos, mediante no haber comparecido al llamamiento que se le hizo para las sesiones del juicio oral en dicha causa.

Y se ruega a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, después conlucido su conlución a la cárcel de este partido, con las debidas seguridades, si fuere habido.

Astorga 4 de Julio de 1898.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Félix Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Toribio Zapatero y Fernández, Comisionado ejecutor de premios nombrado por el Sr. Alcalde constituyente de esta localidad.

Hago saber: Que para hacer pago al Ayuntamiento de las cantidades que adeudan varios contribuyentes por territorial y demás impuestos corrientes y atrasos y según providencia dictada por esta Agencia ejecutiva el día 27 del actual, se venden en pública subasta, que se verificará el día 12 del próximo Julio, y hora de las once de la mañana, en la casa de sesiones del Ayuntamiento, las fincas siguientes:

De D. Francisco Lara, de Jorara.—Una tierra, en dicho pueblo, a las carreteras; en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, a las fuentes; en 60 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al Polón; en 100 pesetas.

De D. Desiderio García, de Villalebrín.—Una tierra, en dicho pueblo, al Carbón; en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio; en 20 pesetas.

De D. Ramón Borge, de San Martín.—Una tierra, en dicho pueblo, a la Labantación; en 60 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al camino de Villeda; en 65 pesetas.

De D. Casimiro González, de Sotillo.—Una tierra, en dicho pueblo, a la Cañada; en 50 pesetas.

De D. Basilio Gil, de Sotillo.—Una tierra, en dicho pueblo, a las Torres; en 100 pesetas.

De D. Mariano del Río, de Sahagún.—Una tierra, en Jorara, a la Riestre; en 50 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al camino que va para Colada; en 50 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, a Quemada; en 25 pesetas.

De D. Eusebio Misiego, de Sahagún.—Una tierra, en Villalebrín, a Valdemontán; en 18 pesetas.

De D. Esteban Vallejo, de San Pedro.—Una tierra, en Sotillo, a los Barreos; en 25 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al Hondón; en 35 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, a Vitoria; en 15 pesetas.

De D. Manuel Adámez, de San Pedro.—Una tierra, en Sotillo, a Vitoria; en 50 pesetas.

De D. Bernardino Andrés, de San Pedro.—Una tierra, en Sotillo, a Vitoria; en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, a Valdeviña; en 10 pesetas.

De D. Remigio Alonso, de Cea.—Una tierra, en Sotillo, al río; en 25 pesetas.

De D. Manuel Gordo, de Logaritos.—Una tierra, en San Martín, al camino de Cosobertos; en 35 pesetas.

Otra tierra, en San Martín, a Sietepleros; en 20 pesetas.

De D. Julián Herrero, de Calzada.—Una tierra, en San Martín, al camino Cosobertos; en 17 pesetas.

De D. Martín Borge, de Bustillo.—Una tierra, en San Martín, a Botijeros; en 40 pesetas.

De D. Felipe Miguel, de Pacrúil.—Una viña, en Villalebrín, a Valdecastellanos; en 20 pesetas.

De herederos de D. Luis Carbejal, de Sahagún.—Una viña, en Villalebrín, a las Conderas; en 200 pesetas.

De D. Angel San Martín, de Sahagún.—Una tierra, en Villalebrín, a Pajobó; en 14 pesetas.

De D. Luciano Lobera, de Pecesúil.—Una viña, en Villalebrín, al altil del campo; en 50 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores, con citación de los interesados, y de no haber postores a las fincas, en la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 17 de dicho mes de Julio, y hora de las once de la mañana, en dicho local.

Al mismo tiempo se hace constar que no existen títulos de pertenencia de las fincas anunciadas, por lo que los rematantes se conformarán con la certificación del acta de la subasta, noiendo a ésta los recibos talonarios, que se les entregará en el acto de la subasta, en que están obligados a entregar el importe de la finca subastada.

Jorara 28 de Junio de 1898.—Toribio Zapatero.